



*479 Aniversario de la Fundación de Zapopan
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

REFORMA DE LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 22, Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVII DEL MISMO ARTÍCULO; LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 40 BIS; Y SE ELIMINA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, en los términos de lo establecido en este dictamen, aprobando la reforma de las fracciones XV y XVI del artículo 22, y la adición de una fracción XVII del mismo artículo; la adición de un artículo 40 bis; y se elimina el segundo párrafo de la fracción III del artículo 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 22. Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de puesto de los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

I a la XIV ...

XV. En los lugares donde existen estacionamientos de uso exclusivo para clientes, deberán ser respetados por los locatarios, evitando en todo momento estacionar camionetas motocicletas o demás vehículos u objetos que afecten las áreas de estacionamiento;

XVI. *No deberá comercializar productos de cualquier tipo en el estacionamiento, ni utilizará el cajón de estacionamiento, como bodega de los productos que se comercializan; y*

XVII. *Las demás establecidas en este Reglamento, en las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente sobre seguridad e higiene, en el contrato de concesión y disposiciones legales aplicables.*

La Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia municipal facultada para realizar las visitas de inspección con el fin de constatar que se cumple con la normatividad municipal aplicable a los mercados municipales.

La Dirección de Mercados y el coordinador de cada mercado deberán de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo y en caso de probables infracciones, deberá notificar a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que realice las visitas de inspección correspondiente. Las infracciones al presente artículo serán sancionadas con la rescisión de la concesión y la posterior revocación de la licencia de giro.

Artículo 40 Bis. *Disposiciones para el uso de los cajones de estacionamiento según características de los mercados municipales:*

- I. *El estacionamiento de los mercados municipales, se dividirán preferentemente en cuatro áreas:*

Área A.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales.

Esta área será regulada y operada por personal de la Dirección de Ingresos del Municipio de Zapopan. Queda prohibido para los locatarios utilizar esta área para carga y descarga. El ingreso contará con una pluma de acceso y la tarifa se cobrará conforme a la Ley de Ingresos del municipio vigente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área B.- Área destinada para carga y descarga de los clientes que acudan a los mercados municipales:

En esta área se podrán realizar las actividades de carga y descarga de los proveedores de los locatarios, así como los mismos locatarios podrán cargar y descargar los productos que comercializan, esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados, verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen, así como por personal de la Dirección de Ingresos para el funcionamiento del estacionamiento público, mediante el control de acceso y el cobro de la tarifa correspondiente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área C.- Área destinada para carga y descarga de locatarios de los mercados municipales y proveedores con el giro de carnicería.

Esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen. El ingreso contará con una pluma de acceso, dicha área será determinada por la autoridad municipal competente.

Área D.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales, proveedores de locatarios, locatarios y sus colaboradores.

Esta área se localiza al exterior del mercado a lo largo de todo el perímetro, y estará regulada por el programa “Aquí hay lugar”, vigilado por el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.

II. Disposiciones específicas:

- a) A los locatarios y proveedores de los mercados municipales se les permitirá el ingreso gratuito al estacionamiento hasta por 30 treinta minutos para carga y descarga, siempre y cuando se realice en los horarios establecidos en párrafo segundo del presente artículo y los vehículos se encuentren registrados ante la Dirección de Movilidad y Transporte a través de la Dirección de Mercados, y que no excedan de 4 cuatro toneladas de capacidad.*
- b) Los vehículos que excedan los 30 treinta minutos en el área de carga y descarga por las necesidades de maniobras, deberán pagar el tiempo excedente acorde a la tarifa autorizada en la Ley de Ingresos vigente; el tiempo excedido no podrá ser mayor a los 90 noventa minutos.*

- c) *Los vehículos de carga y descarga que abusen de este servicio y que sean reportados al Coordinador del mercado del cual se trate, serán sujetos a la sanción personal correspondiente o bien a la sanción al vehículo por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte.*
- d) *La Dirección de Mercados deberá elaborar, en coordinación con los locatarios de los mercados municipales, una relación de proveedores que harán uso del área (B) para carga y descarga, para permitirles el ingreso gratuito hasta por 30 treinta minutos en un horario de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas, mediante el uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.*
- e) *La Dirección de Mercados será la encargada de elaborar el padrón de locatarios, para efecto de que éstos utilicen el área de carga y descarga que les sea asignada. El listado se entregará a las dependencias involucradas. De igual forma, la Dirección de Mercados elaborará los tarjetones y los enviará a la Dirección de Movilidad y Transporte para su validación.*
- f) *Los locatarios y proveedores, agotadas las maniobras de carga y descarga, deberán de abandonar dicha área, si deciden permanecer en el estacionamiento deberán de trasladarse a los cajones del área D destinados para ese fin y pagar la cuota correspondiente.*
- g) *Los locatarios sólo podrán registrar un vehículo para realizar las actividades de carga y descarga. Los locatarios que cuenten con más de un local, únicamente podrán registrar dos vehículos como máximo.*
- h) *Al estacionar los vehículos las perdonas deberán de ocupar únicamente un cajón de estacionamiento, y por ninguna razón se deberá de obstruir la circulación tanto de vehículos como de los peatones u ocultar o dejar de observar las señales de tránsito, en caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.*

Artículo 59. Los titulares que realicen sus actividades en espacios abiertos públicos y que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas de consumo humano, deberán cubrir lo siguiente:

I a la II ...

III. Deberá de utilizar materiales de conformidad a la normatividad ambiental y se contará con los recipientes necesarios para el depósito de sobrantes y residuos que se produzcan por el consumo de alimentos;

IV a la VI ...”

Artículos Transitorios

Único. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOCAN, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a 30 (treinta) días del mes de Noviembre de 2020 (dos mil veinte).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/